

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se crea una Comisión encargada de investigar si en el país existen suficientes cantidades de arroz para cubrir el consumo interno y, en caso contrario, de recomendar al Poder Ejecutivo la importación de dicho cereal, con indicación de la cuantía necesaria.

Art. 2.—Dicha Comisión estará compuesta por el Secretario de Estado de Agricultura, quien la presidirá; por los Presidentes de la Asociación de Arroceros del Nordeste, Inc. y la Asociación de Arroceros del Noroeste, Inc.; por el Dr. Ramón Herminio Camilo y por el Ing. Fortunato Canaán.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de junio del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

NOTA: El presente decreto fue publicado oficialmente en el "Listín Diario", de Santo Domingo, en su edición del 27 de Junio de 1972.

Decreto Nº 2432, que traspasa en propiedad a la Corporación Dominicana de Empresas Estatales el patrimonio de la empresa Marmolería Nacional.

(G. O. Nº 9274, del 22 de Agosto de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2432

CONSIDERANDO que la Corporación Dominicana de

Empresas Estatales (CORDE) tiene por objeto “administrar, dirigir y desarrollar, todas las empresas, bienes y derechos cedidos por el Estado u otra institución estatal, semi-estatal o privada, o adquiridos por la misma como organismo independiente, con la finalidad de incrementar el patrimonio del Estado”;

CONSIDERANDO que en el cumplimiento de los fines para los cuales ha sido creada, CORDE ha adquirido ya el carácter de una institución esencialmente técnica y altamente especializada en el manejo de negocios, empresas e industrias, estatales o semi-estatales;

CONSIDERANDO que al centralizar en CORDE la referida tarea de administrar, dirigir y desarrollar sus empresas, el Estado no sólo cumple con el voto de la ley, sino que hace más ágil y dinámico el funcionamiento y operación de tales empresas, evitando así la dispersión de recursos humanos y financieros a que siempre da lugar, la existencia de diversos organismos, entidades o instituciones encargadas de trabajos iguales, similares o parecidos;

VISTOS los artículos 1, 2, 3 y 33 de la Ley Nº 289, del 30 de junio de 1966;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se traspasan en propiedad a la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE), como aportación del Estado al capital pagado de esa institución, los bienes y derechos que constituyen el patrimonio de la empresa Marmolería Nacional.

Art. 2.—El traspaso de esta empresa se hará mediante auditoría que practicarán Auditores de la Contraloría General de la República, de la Contraloría y Auditoría de la Corporación

Dominicana de Empresas Estatales (CORDE), y con la asistencia del funcionario de la Dirección General de Minería que designe la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, bajo cuyo control ha estado la empresa Marmolería Nacional.

Art. 3.—Esta auditoría deberá realizarse en un plazo no mayor de treinta (30) días a partir de la publicación del presente Decreto, para ser presentada al organismo correspondiente.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de junio del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2433, que inviste al Dr. Víctor Gómez Bergés, de los Plenos Poderes de lugar para efectuar el Canje de los Instrumentos de ratificación del Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de Italia.

(G. O. Nº 9274, del 22 de Agosto de 1972)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2433

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Doctor Víctor Gómez Bergés, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores queda investido de los Plenos Poderes de lugar para efectuar el Canje de los Instrumentos de ratificación del Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de Italia suscrito entre ambos países el 31 de Diciembre de 1971.